

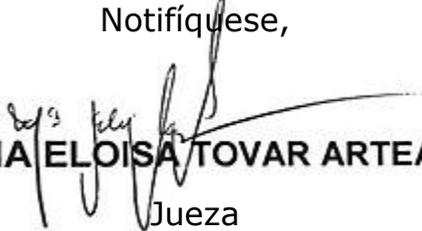


RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Atendiendo la solicitud realizada por la apoderada ejecutante, requiérase a la ejecutada UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA para que informe las razones por la que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en auto de ejecución de sentencia de fecha 01 de agosto de 2014, relacionado con la obligación de hacer en asumir la carga pensional a favor del ejecutante Luis Felipe Lugo Barreiro. Líbrese el correspondiente oficio.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

2009-00781



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 29 de abril de 2022, mediante la cual revocó parcialmente la sentencia proferida por este juzgado el 31 de julio de 2013.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. Jair Falla Medina **contra** Electrificadora del Huila S.A. E.S.P
Rad. 410013105003.2011.01131.00



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 8 de abril de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 4 de febrero de 2015, y condenó en costas a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. Rigoberto Reyes Guzmán **contra** Liberty Seguros S.A.
Rad. 410013105003.2013.00396.00



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante la cual MODIFICÓ el numeral TERCERO de la sentencia proferida por este juzgado el 19 de agosto de 2014 y no condenó en costas en segunda instancia a la demandada.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. Rosalía Martínez Romero **contra** Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.
Rad. 410013105003.2013.00630.00



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 13 de diciembre de 2021, mediante la cual MODIFICÓ el numeral TERCERO de la sentencia proferida por este juzgado el 15 de mayo de 2014 y no condenó en costas en segunda instancia a la demandada.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. Lina Tatiana Suaza González **contra** Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.

Rad. 410013105003.2013.00648.00



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 31 de enero de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 28 de mayo de 2019, y condenó en costas a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. Yamile Torres **contra** Instituto Colombiano de bienestar Familiar
Rad. 410013105003.2015.01218.00



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátese lo resuelto por la Sala Tercera de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 31 de marzo de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 13 de febrero de 2019, y condenó en costas a la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. María Janneth Cadena Peña **contra** Caja de Previsión Social de Comunicaciones CAPRECOM EICE en liquidación y Fiduciaria LA PREVISORA S.A
Rad. 410013105003.2016.00896.00



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Reunidos como se encuentran los presupuestos del Art. 447 del C.G.P., se ordena pagar a favor del apoderado ejecutante **Lid Marisol Barrera Cardozo**, con facultad para recibir, la suma de **\$6.661.422**, valor que corresponde al crédito y las costas liquidadas y aprobadas en este asunto.

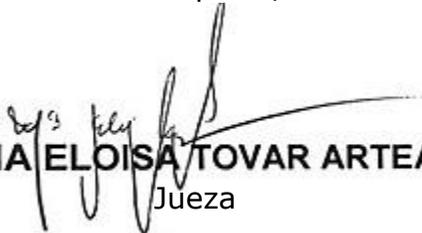
Con tal fin, se dispone el **fraccionamiento** de los siguientes títulos judiciales 439050001063442, 439050001063654, 439050001063479 y 439050001064020.

Expídanse las correspondientes órdenes de fraccionamiento.

Por lo anterior, **se declara entonces la terminación del proceso, por pago total de la obligación. (Art. 461 C.G.P.)**, decretando el **levantamiento de las medidas cautelares** ordenadas y **la devolución de los dineros sobrantes**, si existieren, a favor del ejecutado. **Líbrense los oficios del caso.**

Cumplido lo anterior archívese el expediente previa desanotación en el sistema de registro.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2017-00661



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátense lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 24 de febrero de 2022, mediante la cual MODIFICÓ los numerales PRIMERO, SEGUNDO y TERCERO de la sentencia proferida por este juzgado el 15 de agosto de 2018.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. Bisnory Cabrera Bravo **contra** Colpensiones
Rad. 410013105003.2018.00124.00



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Segunda de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 20 de enero de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 29 de enero de 2020, y condenó en costas a la parte demandada.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. Robert Losada Polania **contra** MEDIMAS y otros
Rad. 410013105003.2019.00010.00



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto, acátase lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en providencia de fecha 16 de marzo de 2022, mediante la cual confirmó la sentencia proferida por este juzgado el 30 de septiembre de 2019.

Notifíquese y Cúmplase.


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Ord. 1ª. Jorge Ipuz **contra** Colpensiones
Rad. 410013105003.2019.00295.00

TRASLADO LIQUIDACION DE COSTAS

SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, 19 de mayo de 2022. Se procede al traslado de la liquidación de costas ordenadas, así:

A favor del demandante y a cargo de PORVENIR:

Vr. Costas 1ª instancia.....\$ 3.506.000

A cargo del demandante y a favor de COLPENSIONES:

Vr. Costas 1ª instancia.....\$ 350.000

MARIA M VELASQUEZ CASTRO
Secretaria

Rad. 2019-00543



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA**

Neiva, diecinueve de mayo de dos mil veintidós

Vista la liquidación de costas fijadas, el despacho obrando de conformidad a lo previsto en el Art. 531 del C.G.P., le imparte a la misma su **APROBACION.**

Ejecutoriado el presente auto, se decidirá sobre la ejecución de sentencia solicitada.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2019-00543